

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

Jerusalén, Cundinamarca, treinta y uno (31) de julio de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de FLORENTINO TEUTA WELFAR contra MARISOL CARVAJAL GARZÓN

Como del título aportado como base de recaudo ejecutivo, se desprenden a cargo de la demandada unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar sumas líquidas de dinero, al tenor de lo establecido en los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso en concordancia con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, **ORDÉNASE:**

1. Librar orden de pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de la Señora **MARISOL CARVAJAL GARZÓN** y en favor de su ejecutante **FLORENTINO TEUTA WELFAR**.

2. Ordenar a la demandada **MARISOL CARVAJAL GARZÓN** cancelar a su demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal que de esta providencia se le haga las sumas de:

2.1. Doscientos Setenta Mil Pesos Moneda Corriente (\$270.000,00) por concepto de capital contenido en la Letra de Cambio aportada como base de recaudo.

2.1.1. Los intereses moratorios liquidados a la tasa efectiva anual equivalente a la rata del interés bancario corriente vigente para cada periodo mensual, incremento en la mitad, o los solicitados si fueren inferiores (máxima legal) y causados desde el 10 de noviembre de 2016 y hasta la cancelación total de la obligación.

4. Notificar a la demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

5. El Señor FLORENTINO TEUTA WELFAR actúa en causa propia.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

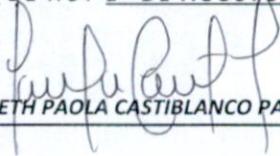
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 030 DE HOY 1º DE AGOSTO DE 2019

La Secretaria,


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

2 DE AGOSTO DE 2019. EN LA FECHA Y A PARTIR DE LAS 8:00 A.M. COMIENZA A CORRER EL TÉRMINO DE EJECUTORIA DE LA ANTERIOR PROVIDENCIA.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA

6 DE AGOSTO DE 2019. EN LA FECHA SE DEJA CONSTANCIA QUE: A LAS 6:00 P.M. QUEDÓ EJECUTORIADA LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.


YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
SECRETARIA